CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejo

Acc. Mun. c/

OAF : 16.001
C.E.: 861/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA REGIONAL
OFICINA DE P
Nº Folio 132
Fecha 25 06 2014
Firma

PUERTO MONTT, 002923 20.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, de la fecha de recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FRESIA
PRESENTE

Se informó en sesión 775 del 01/07/14

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Fresia

Número de Informe: 16/2014
20 de junio del 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 16, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE FRESIA.

PUERTO MONTT, 20 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento Administrativo de Educación Municipal – DAEM - de Fresia, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Pedro Altamirano Vera y señorita Verónica Álvarez Torres, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998,previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010))- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley Nº 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

a) Contratación de recursos humanos especializados.

b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.

c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.

d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.

4. Categoría gastos en imprevistos.

5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Fresia cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña Angélica Velásquez Muñoz, de profesión psicóloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Carlos Ibáñez del Campo	7941-3	Sandra Mabel Saldaña Sandoval
Escuela básica de Fresia	22105-8	Gladys Alejandra Barría Alvarado
Escuela rural Parga	7940-5	Rosa del Carmen Vicencio Muñoz
Escuela rural Huempeleo	7929-4	Patricio Hernaldo Muñoz Calisto
Escuela rural San Andrés	7924-3	Rosita Valeska Vildoso Duran

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia.

Cabe precisar que, mediante oficio N° 2020, de 2 de mayo de 2014 y con carácter reservado, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Fresia, el preinforme de observaciones N° 16, de 2014, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N°ED-466-504, de 4 de junio de 2014.

A su turno, por oficios N°s. 2512 y 2513, ambos de 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región de Los Lagos, fueron informadas de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que remitieran informes al respecto, lo que se materializó a través de los oficios ordinarios N°s. 1127 y 922, de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Fresia, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto

N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a $ 211.637.415.-, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron $ 201.400.668.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se auditaron en un 100%. De ellos, el DAEM pagó la suma de $ 171.153.803, por concepto de gastos en personal contratado con cargo al programa, correspondiente a 29 profesionales, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión fue de $ 30.246.865.-, equivalente a 96 egresos. La suma total de egresos examinados asciende a $201.400.668, equivalente a un 100% del universo de gastos, cuyo detalle es el siguiente:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS EN $		MUESTRA EN $		TOTAL EXAMINADO EN $	
	$	N°	$	N°	$	%
Personal contratado	171.153.803	29	171.153.803	29	171.153.803	100
Egresos	30.246.865	96	30.246.865	96	30.246.865	100
	201.400.668	125	201.400.668	125	201.400.668	100

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 76 casos de un total de 199 beneficiarios, distribuidos en 5 establecimientos educacionales de la comuna, equivalente al 38,2% del total.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se concurrió a los cinco colegios adscritos al programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la alcaldesa subrogante de la Municipalidad de Fresia, doña Hilda Vera Cautivo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante oficio Ord. N° ED- 47-32, de 17 de enero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Manual de Funciones

El DAEM de Fresia, cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, aprobado y sancionado mediante decreto exento N° 2.798, de 2008, que regula las tareas a desarrollar por su personal en las distintas áreas o dependencias de ese departamento.

2. Unidad de Control Interno

La municipalidad designó como encargado de control interno municipal a don Juan Luis Raimilla Solís, mediante decreto exento N° 1133, de 2010.

Al respecto, se determinó que durante el período sujeto a fiscalización, esa unidad no efectuó auditorías al Programa de Integración Escolar en el año 2013, según se confirma mediante certificado de 26 de febrero de 2014, del citado funcionario municipal, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La municipalidad no se pronunció sobre esta materia, por lo que corresponde mantener la observación, siendo procedente que la unidad de control interno municipal, adopte las acciones correctivas pertinentes, tendientes a incorporar auditorías en el programa de trabajo para el año 2014, de los programas en ejecución que mantiene el DAEM, lo que será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Fresia por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a $211.637.415.-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por $114.558.489.-, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por $97.078.926.-, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. EDUC. DIF. EN $	SUBV. NEET EN $	TOTAL EN $
Escuela San Andrés	7.060.245	25.842.616	32.902.861
Escuela Rural Huempeleo	6.349.165	9.142.766	15.491.931
Escuela Rural Parga	9.463.564	6.824.206	16.287.770
Liceo Carlos Ibáñez del Campo	36.075.755	14.340.052	50.415.807
Escuela Básica de Fresia	55.609.760	40.929.286	96.539.046
Total	114.558.489	97.078.926	211.637.415

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia.
Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.
Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

MES	SUBV. EDUC. DIF. EN $	SUBVENCIÓN NEET EN $	TOTAL EN $
Enero	10.883.862	7.968.297	18.852.159
Febrero	10.883.862	7.968.297	18.852.159
Marzo	10.883.862	7.968.297	18.852.159
Abril	8.327.807	6.432.191	14.759.998
Mayo	7.199.683	6.403.310	13.602.993
Junio	7.768.190	8.983.044	16.751.234
Julio	8.299.685	8.769.068	17.068.753
Agosto	10.071.671	8.432.439	18.504.110
Septiembre	10.040.103	8.310.936	18.351.039
Octubre	9.878.574	8.419.052	18.297.626
Noviembre	10.030.978	8.493.786	18.524.764
Diciembre	10.290.212	8.930.209	19.220.421
Reliquidación	No informado	No informado	No informado
Total Subvenciones	114.558.489	97.078.926	211.637.415

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia.

Al respecto, cabe consignar que el DAEM de Fresia, no entregó información respecto de las reliquidaciones percibidas por dicho programa durante el año.

En este orden, requerida la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, sobre la reliquidación por concepto de la subvención del programa PIE al DAEM de Fresia, informó a esta Entidad de Control, a través del oficio N° 571 de 2014, y complemento enviado mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2014, que el aludido departamento percibió las siguientes sumas por establecimiento educacional:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN $
7924	Escuela Rural San Andrés	757.443
7929	Escuela Básica Agrícola Huempeleo	943.840
7940	Escuela Rural Parga	992.395
7941	Liceo Carlos Ibáñez del Campo	0
22105	Escuela Básica Fresia	8.236.086
	Total	10.929.764

Fuente: Oficio N° 571, de 2014 de la Seremi de Educación.

En igual contexto, revisado el detalle de las rendiciones presentadas por el DAEM de Fresia en la página web de la Superintendencia de Educación Escolar, www.supereduc.cl, se estableció que el monto de reliquidación ahí señalado por cada establecimiento educacional adscrito al PIE, asciende a un total de $10.929.764.-, según el siguiente detalle, monto que coincide con lo informado por la SEREMI de Educación de Los Lagos:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN $	ASIG. DE ZONA EN $	TOTAL EN $
7924	Escuela Rural San Andrés	658.646	98.797	757.443
7929	Escuela Básica Agrícola Huempeleo	820.730	123.110	943.840
7940	Escuela Rural Parga	862.953	129.443	992.396
7941	Liceo Carlos Ibáñez del Campo	0	0	0
22105	Escuela Básica Fresia	7.161.814	1.074.272	8.236.086
Total		9.504.143	1.425.621	10.929.764

Fuente: Página web www.comunidadescolar.cl.

En resumen, el monto de ingresos por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incluida la reliquidación, ascendieron a $ 222.567.179.-

Al respecto, la municipalidad no se pronuncia sobre este punto.

En tanto, la Seremi de Educación indica que mediante oficio ordinario N° 907, de 2014, el jefe regional de la Unidad de Subvenciones de esa entidad, solicitó a la Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones remediar la situación observada, ya que la información relativa a las reliquidaciones, es elaborada en el nivel central del Ministerio de Educación.

Agrega, que las entidades edilicias y corporaciones municipales sí cuentan con información formal sobre los códigos de subvención escolar correspondiente al Programa de Integración Escolar, y ésta se encuentra siempre disponible en la página www.comunidadescolar.cl, en las liquidaciones respectivas; no obstante, añade, que mediante oficio ordinario N° 910, de 2014, de esa Seremi, informó a las entidades edilicias y corporaciones municipales de la región, acerca de los códigos de subvención, entre los cuales se encuentra el correspondiente al PIE.

En virtud de lo anterior, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia aclarar documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de $ 10.929.764.-, por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE, correspondiendo, asimismo ajustar el registro contable de éstas para el año 2014, desagregando en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable más precisa por tipo de subvención, conforme lo dispuesto en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, que remite las normas contables actualizadas, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

Además, procede que la Seremi de Educación implemente, a la brevedad, las acciones correctivas comprometidas sobre el detalle de las reliquidaciones, materia que será considerada en futura auditoría.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados, se verificó que los recursos fueron depositados por el Ministerio de Educación, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 82109009501 del BancoEstado, del DAEM de Fresia.

Sobre el particular, cabe precisar que la citada cuenta bancaria N° 82109009501, se encuentra debidamente autorizada por esta Contraloría Regional de Los Lagos, mediante oficio N° 5636, de 9 de junio de 1981.

Además, es menester indicar que la cuenta corriente N° 82109009501, donde el Departamento de Educación Municipal administra los recursos del PIE, no es utilizada exclusivamente para éste, sino que también en ésta se gestionan los recursos de otras subvenciones y las remuneraciones del citado departamento. Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, razón por la cual corresponde mantener la observación, siendo procedente que la autoridad comunal evalúe, como medida de buena administración, administrar íntegramente los recursos provenientes de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en una cuenta corriente exclusiva, habilitada para llevar el control de los fondos del programa de integración escolar, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención Regular", sin determinarse observaciones.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Fresia destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de $ 171.153.803.-, el que representa el 80,87% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto supremo N°170, de 2009, ya

mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Además, se verificó que el citado departamento efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, cumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

2.1.1. Gastos improcedentes

Contratación de funcionario administrativo con recursos del PIE

El DAEM de Fresia aprobó la contratación de doña Paola Uribe Cueva, mediante decreto N° 122, de 30 de abril de 2013, a partir del 25 de marzo de 2013, con término el 31 de julio del mismo año, prorrogando dicho contrato desde el 31 de agosto al 31 de diciembre del mismo año, a través del decreto afecto N° 196, de 28 de octubre de 2013, para desarrollar la función de administrativo de apoyo al proyecto PIE en ese departamento, según la cláusula primera de su contrato.

El monto rendido ascendió a $ 1.418.340, el que resulta improcedente, toda vez que las labores a las que fue destinada la citada funcionaria no se ajustan a lo establecido en el artículo 86, letra a) del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013 y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Fresia.

La municipalidad responde que el contrato de doña Paola Uribe Cuevas se generó por el apoyo que debía tener la coordinadora comunal, considerando el exceso de información que demanda el PIE, quien colaboraba en todas las materias relacionadas directamente con el programa, tales como la coordinación de atenciones de los alumnos con especialistas, acompañamiento a los estudiantes a las atenciones del neurólogo, fonoaudiólogo, oftalmólogo, entre otras.

Agrega que, a contar del 1 de enero del 2014, se regularizó el contrato de la citada funcionaria dejando de pagar sus servicios con recursos PIE.

Al respecto, si bien cabe acoger las medidas correctivas implementadas para el año 2014, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos incurridos en las remuneraciones de la funcionaria administrativa antes citada, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a $222.567.235.-, el municipio rindió la suma de $180.611.436.-, quedando un saldo sin ejecutar de $41. 955.799.-, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza $ 107.197.648.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 EN $	GASTOS RENDIDOS 2013 EN $	EXCEDENTES 2013 EN $	REMANENTE AÑO 2012 EN $	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE EN $
222.567.235	180.611.436	41.955.799	65.241.849	107.197.648

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en la página web www.supereduc.cl

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

Sobre el particular, analizado el saldo de la cuenta corriente N° 82109009501, abierta en el Banco Estado, al 31 de diciembre de 2013, registraba la suma total de $ 151.839.113, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD CONTROL EXTERNO CONTRALORÍA REG. DE LOS LAGOS

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad municipal visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de $180.611.436, monto que no coincide con el total de los recursos informados por esa entidad edilicia a esta Contraloría Regional, mediante certificado N° 24, de 10 de febrero de 2014, ascendentes a $ 201.400.668, produciéndose una diferencia de $20.789.232.

Sobre la diferencia de $20.789.232, el municipio responde que por el tiempo acotado para el cierre del PIE año 2013 quedaron gastos pendientes, por lo que se está a la espera de la reapertura de la plataforma del programa para ingresar dichos gastos, lo cual, una vez regularizado, se enviarán los respaldos correspondientes a este Organismo Contralor.

En virtud de lo anterior, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia aclarar la diferencia ascendente a $20.789.232.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la Superintendencia de Educación Escolar sobre la situación antes descrita al momento de la revisión de la rendición de cuenta presentada por esa municipalidad, lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo antes consignado.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 24 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2. Gastos rendidos en forma indebida

De la revisión efectuada se determinó que el DAEM de Fresia rindió como gasto de la Escuela Básica de Fresia, la factura N° 54445, de 11 de marzo de 2013, de la librería Seguel S.A. por $ 245.954, sin considerar la nota de crédito N° 913, de 28 de marzo de 2013, que rebaja la cantidad de $188.924, por concepto de devolución de las mercaderías, y según consta en el decreto de pago N° 407, de 10 de mayo de 2013, por la suma de $ 57.030, correspondiente al valor final de la citada factura.

Asimismo, en la rendición de gastos de la escuela rural San Andrés de Tegualda, se verificó que el mencionado Departamento

de Educación rindió en forma duplicada la boleta N° 80064, de 17 de octubre de 2013, por la cantidad de $ 2.890.

El municipio no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que es dable mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que esa entidad edilicia realice la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

3.3. Profesionales contratados con cargo al programa

De la muestra analizada, correspondiente a 29 profesionales contratados para el programa, entre los meses de enero a diciembre de 2013, se verificó que la entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, en 11 casos, remuneraciones que no corresponden que sean financiadas con los recursos del aludido PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación Escolar, que dispone los estipendios remuneracionales que se pueden rendir al PIE.

En efecto, se comprobó que el DAEM de Fresia rindió las asignaciones de experiencia y perfeccionamiento, por la suma total de $ 21.692.964, según cuenta en certificado N° 58, de 2014, emitido por don Francisco Deride Vargas, Jefe del Departamento de Administración de Educación, lo que no se ajusta a las instrucciones antes señaladas (anexo N° 1).

La municipalidad responde que de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, esos recursos forman parte de la subvención general, agregando que las asignaciones que no se pagan con recursos PIE son la ley N° 19.410, desempeño difícil, la bonificación de reconocimiento profesional, y los Bonos AVDI, SNED, entre otros.

Al respecto, cabe mantener la observación, debiendo la Superintendencia de Educación Escolar definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.

3.4. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013.

Se constató que el DAEM de Fresia, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2 de la Resolución 759 de 2003. Lo anterior, informado, mediante certificado del 5 de febrero de 2014, emitido por doña Valeria Ojeda Carrasco, Jefa de Finanzas del DAEM de Fresia.

UNIDAD CONTROL EXTERNO CONTRALORIA REG. DE LOS LAGOS

La entidad edilicia señala que el director del departamento de educación municipal instruyó, por oficio ordinario N° 20, de 4 de junio de 2014, a su jefe de finanzas remitir los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Por lo expuesto, cabe mantener la observación hasta la concreción de las medidas comprometidas por ese municipio, lo que será validado por esta Entidad de Control en la auditoría de seguimiento respectiva.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3714, de 23 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 23 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Fresia, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

La municipalidad responde que por decreto alcaldicio N° ED-1773-416, de 3 de junio de 2014, la autoridad comunal aprobó el convenio antes aludido, razón por la cual procede dar por subsanada la observación.

Por otra parte, a través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Secretario Regional Ministerial de Educación (S), de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 1.326, de 13 de junio de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a autorizar de manera excepcional la incorporación de estudiantes con NEE al Programa de Integración Escolar 2013 de los establecimientos educacionales Liceo Carlos Ibáñez del Campo y Escuela Básica de Fresia, respectivamente.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°1/98, Decreto Supremo N°170/09, Instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación
3. En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
4. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de dos horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
5. Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
6. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (psicólogo, trabajador social, kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3horas cronológicas en conjunto por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
7. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad.
8. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:

   - La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio difundidas según lo que dispone el artículo 86, del Decreto Supremo N° 170/09 del Ministerio de Educación.
   - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N°170/09 del Ministerio de Educación.

- Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.

- Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170/09 del Ministerio de Educación.

- Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 170/09 y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

9. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 170/09 y sus orientaciones.
10. Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
11. Entregar al departamento provincial respectivo, y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
12. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
13. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
14. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170/09, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto (E) N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo en lo relativo a que el Informe Técnico de Evaluación Anual no fue entregado al consejo escolar de los establecimientos educacionales adscritos al programa, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 92, del decreto supremo N° 170.

La municipalidad responde que en forma posterior a la fiscalización realizada por este Organismo de Control, el informe técnico de evaluación anual fue enviado a todos los establecimientos educacionales adscritos al PIE, para darlo a conocer al consejo escolar y a los padres y apoderados de los alumnos.

Atendida las acciones emprendidas por esa entidad edilicia, corresponde mantener la observación, hasta verificar, en la etapa de seguimiento la entrega del citado informe al Consejo Escolar.

Por otra parte, en lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programa de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.

2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.

4. Otorgar al sostenedor individualizado en el presente convenio, la subvención correspondiente Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del

Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento en que se cumplan las condiciones requeridas y estipuladas en el programa.

5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que consultado el director del DAEM de Fresia certificó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Fresia, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó 4 fiscalizaciones a los establecimientos educacionales adscritos al programa. El detalle de las fiscalizaciones efectuadas en el año 2013, es el siguiente:

RBD	Establecimiento	Cantidad de Visitas Año 2013
7941	Liceo Carlos Ibáñez del Campo	2
7929	Escuela Rural Huempeleo	1
7924	Escuela Rural San Andrés	1
Total		4

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969 y 1.326, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 76 alumnos seleccionados, correspondientes a 5 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se comprobó que del total de 76 alumnos regulares de la muestra del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento.

b) Se estableció que de los 76 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado

para evaluación, el formulario de anamnesis y el de especialista evaluador o equivalente.

c) En cuanto al formulario único de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.

d) Se estableció que el 98,8% de las carpetas examinadas tenía el informe del especialista.

La municipalidad, en su respuesta al preinforme, remite el informe de especialista de la alumna RUN 19.542.970-7, por lo cual cabe dar por subsanada la observación.

e) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

f) En lo referente al formulario informe a la familia, el 100% de las carpetas contaba con dicho antecedente.

g) En lo relacionado con los informes finales psicopedagógicos y curriculares, un 100% de los documentos estaba archivado en las carpetas de los alumnos.

Por otra parte, de la muestra de 76 alumnos con necesidades educativas especiales, 73 de ellos, equivalentes al 96,1% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 3 restantes, correspondientes al 3,9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	FECHA DE RETIRO
Escuela Básica de Fresia	20.570.607-0	6° A	17-10-2013
Liceo Carlos Ibáñez del Campo	19.331.246-2	3°B	26-08-2013
Escuela San Andrés de Tegualda	21.535.732-5	3° A	07-10-2013

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia.

En este orden, se constató que los apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://www.registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 17 profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5. Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013

De la revisión de las carpetas de los profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013, se determinó lo siguiente:

a) Todos los profesionales contratados con cargo al PIE cuentan con la emisión de sus decretos afectos que aprueban sus respectivos contratos de trabajo; sin embargo, ninguno de ellos ha sido remitido a esta Entidad Control para su trámite de registro, incumpliendo con ello lo señalado en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695.

El municipio responde que todos los decretos alcaldicios que aprueban sus respectivos contratos de trabajo, fueron enviados a este Organismo de Control, adjuntando un certificado del director del DAEM.

Al respecto, cabe dar por subsanada la observación, toda vez que efectivamente ingresaron los citados decretos al trámite de registro ante este Ente Contralor.

b) Por decreto N° 97, de 30 de abril de 2013, la Municipalidad de Fresia aprobó el contrato de trabajo con doña Gladys Alejandra Barría Alvarado, de profesión psicóloga, para ejecutar las acciones de atención de alumnos que presentan necesidades educativas especiales en la Escuela Básica de Fresia. Sin embargo, la citada profesional cumplió funciones no vinculadas con el programa PIE, como talleres para padres y apoderados solicitados por la Unidad Técnico Pedagógica, alumnos, gestión de redes con la Intendencia Regional, Policía de Investigaciones, Carabineros y Hospital, atención de alumnos en crisis, atención de casos en tribunales y apoyo socio económico, entre otros y en su reemplazo, las citadas acciones contempladas en su contrato fueron ejecutadas por las psicólogas, doña Karina Marticorena Soto, en el primer semestre y por doña Milagritos Mesinas Arana en el segundo semestre, ambas contratadas con recursos de la Subvención Escolar Preferencial.

La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia adoptar las acciones correctivas tendientes a regularizar las labores pactadas en función de las tareas que efectivamente cumplen los profesionales, asociados al programa de educación para el cual fueron contratados, materia que será abordada por este Ente Fiscalizador en una próxima auditoría.

Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde ejecutar sobre el PIE y la SEP a la Superintendencia de Educación Escolar.

3. Informe técnico de evaluación anual.

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación Escolar, www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el día 24 de febrero de 2014, cumpliendo así con lo establecido en el referido reglamento.

En cuanto al informe técnico de evaluación anual, ITEA, que deberá elaborar cada establecimiento antes del 30 de enero de cada año, cabe precisar que el departamento de educación de Fresia, con fecha 6 de enero de 2014, registró en la página web www.comunidadescolar.cl, los informes técnicos de evaluación anual de los cinco establecimientos adscritos al programa, dando cumplimiento con ello al artículo 92, del decreto en referencia.

Por su parte, las validaciones en terreno efectuadas en los cinco establecimientos ya individualizados permitieron además evidenciar que el citado informe, fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes a lo menos una vez al año, a través de la cuenta pública anual de cada establecimiento, reuniones de apoderados y citaciones personales de los padres de los estudiantes, salvo, como ya se indicara, su entrega al consejo escolar de los

establecimientos educacionales adscritos al programa, cumpliendo parcialmente lo dispuesto en el artículo 92 del referido reglamento.

La municipalidad responde que posteriormente a la fiscalización realizada por este Organismo de Control, el informe técnico de evaluación anual fue enviado a todos los establecimientos educacionales adscritos al PIE, para darlo a conocer al consejo escolar.

Atendido lo anterior, procede mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, la entrega del citado informe al consejo escolar.

Por otra parte, cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 96 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 5 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 0,52% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela San Andrés	7924-3	23	2	80%
Escuela rural Huempeleo	7929-4	7	0	0%
Escuela rural Parga	7940-5	4	1	25%
Liceo Carlos Ibáñez del Campo	7941-3	21	0	0%
Escuela básica Fresia	22105-8	41	2	5%
TOTALES		96	5	5,2%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia

En relación al logro de las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, y considerando a los estudiantes que presentan NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 75%, en los cinco establecimientos educacionales.

Las acciones evaluadas correspondieron a las siguientes:

- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.

- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.

- Registro y difusión de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.

- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.

- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.

El detalle por cada establecimiento educacional es el siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
7924-3	Escuela San Andrés	75	25	-
7929-4	Escuela Rural Huempeleo	75	25	-
7940-5	Escuela Rural Parga	75	25	-
7941-3	Liceo Carlos Ibáñez del Campo	75	25	-
22105-8	Escuela Básica Fresia	75	25	-
Promedio %		75	25	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia

El municipio no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que procede mantener la observación, debiendo la entidad edilicia arbitrar las medidas correctivas tendientes a alcanzar el logro de la totalidad de las acciones citadas, materia que será considerada en una próxima auditoría.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas junto a la Coordinadora comunal del Programa PIE doña, Angélica Velásquez Muñoz, a los cinco establecimientos educacionales, los días 13 y 14 de marzo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que en los cinco establecimientos educacionales se cuenta con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar,

y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Fresia y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

4.2 Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en todos los cursos se encontraba tomada la asistencia de los alumnos, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al PIE 2013, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.

Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales que integran el programa, las que consistieron en la compra de artículos de oficina, materiales didácticos, materiales para pintar, insumos computacionales, materiales de enseñanza, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones en general se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en los 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total de colegios adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela San Andrés	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Huempeleo	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Fresia	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Parga	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Liceo Carlos Ibáñez del campo	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Cumplimiento comunal						100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Fresia
Nota: El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 3

Adicionalmente, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 91, del decreto N° 170, ya aludido, que señala que el programa de integración escolar debe establecer sistemas de información y de participación dirigidos a las familias y/o a los apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia, se determinó que los apoderados de los alumnos recibieron dicha información a través de reuniones generales, citaciones individuales y cuentas públicas en cada uno de los establecimientos adscritos al programa.

4.5. Control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del programa

De la revisión realizada a las adquisiciones que efectuó el DAEM de Fresia, así como las validaciones de los bienes en las dependencias de los cinco establecimientos visitados: Liceo Carlos Ibáñez del Campo, Escuela Básica de Fresia, Escuela Rural San Andrés, Escuela Rural de Huempeleo y

Escuela Rural Parga, se observó que éstos se encuentran registrados en el inventario de los citados colegios; sin embargo, se verificó que éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de estas especies, infringiendo con ello los artículos 5° y 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre bienes fiscales.

El municipio responde que el director del DAEM instruyó a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, mantener un inventario debidamente formalizado, con el detalle de todos los bienes que se adquieran con recursos del programa.

Por lo expuesto, es dable mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que la entidad edilicia dé estricto cumplimiento a la norma legal antes citada, a fin de llevar un efectivo registro y control de los bienes muebles adquiridos con cargo al PIE, materia que será validada por esta Contraloría Regional en el programa de seguimiento respectivo.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Fresia ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 16, de 2014, de este origen.

En efecto, las observaciones señaladas en el en el capítulo III, examen de la materia auditada, punto 1, aprobación del convenio para la ejecución del PIE con la Seremi de Educación; numerales 2.1, Convenio de integración escolar; 2.3, alumnos beneficiarios del programa, letra d), en cuanto al informe del especialista; 2.5, Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013, letra a), sobre remisión de los decretos afectos que aprueban los respectivos contratos de trabajo, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, procede que la unidad de control interno municipal, adopte las medidas conducentes a incorporar en sus planes de auditoría para el año 2014, revisiones a los programas en ejecución que mantiene el DAEM de Fresia, lo que será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

2. En torno al capítulo II, Examen de cuentas, punto 1.1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, corresponde que esa entidad edilicia aclare documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de $ 10.929.764.-, por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE, debiendo, asimismo, ajustar el registro contable de éstas para el año 2014, desagregando, además, en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable más precisa por tipo de subvención, conforme lo dispuesto en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, que remite las normas contables actualizadas, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

Además, sobre el numeral 1.2, Registro y depósito, procede que la autoridad comunal evalúe, como medida de buena administración, manejar íntegramente los recursos provenientes de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en una cuenta corriente exclusiva, habilitada para llevar el control de los fondos del programa de integración escolar, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

3. En lo que concierne a los numerales 2.1.1, Gastos improcedentes, y 3.2, Gastos rendidos en forma indebida, del capítulo II Examen de Cuentas, corresponde que el DAEM de Fresia rectifique la rendición presentada, descontando los gastos incurridos en las remuneraciones de doña Paola Uribe Cueva, la factura N° 54445 de la librería Seguel S.A. que tiene asociada la nota de crédito N° 913, ambas de 2013, y la boleta N° 80064, rendida en forma duplicada, de acuerdo a lo contenido en el instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

4. Respecto a lo observado en el capítulo II, 3.4, Rendición de comprobantes de ingreso del PIE, esa repartición edilicia deberá remitir a la Seremi de Educación, los comprobantes de ingreso de los fondos provenientes del programa de integración escolar, lo que será validado por esta Entidad de Control en la auditoría de seguimiento respectiva.

5. En lo que atañe al acápite III, numeral 2.5, Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013, letra b), corresponde que esa repartición municipal implemente las acciones correctivas tendientes a regularizar las labores pactadas de los profesionales en función de las tareas que efectivamente cumplen, asociados al programa de educación para el cual fueron contratados, materia que será abordada por este Ente Fiscalizador en una próxima auditoría. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde ejecutar sobre el PIE y la SEP a la Superintendencia de Educación Escolar.

6. Respecto del numeral 3, Informe técnico de evaluación anual, procede que la entidad municipal acredite la entrega del mencionado informe al consejo escolar, lo cual se verificará en la fase de seguimiento

del presente informe. Además, deberá arbitrar las medidas correctivas tendientes a alcanzar el logro de la totalidad de las acciones en los procesos de aprendizaje, materia que será considerada en una próxima auditoría.

7. Acerca de la observación dispuesta en el punto 4.5, Control de los bienes y equipamiento adquirido con los recursos percibidos del Programa, del acápite III Examen de la materia auditada, corresponde que la municipalidad actualice y registre oportunamente los bienes adquiridos con recursos del PIE, atendiendo lo dispuesto en en el artículo 90 del decreto supremo (E) N° 170, de 2009, y lo establecido en el reglamento sobre bienes fiscales, aprobado por decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, materia que será validada por esta Contraloría Regional en el programa de seguimiento respectivo.

8. En lo que se refiere a la Superintendencia de Educación Escolar, respecto de los numerales 2.1, rendiciones de cuenta presentadas a esa repartición y 3.2, Gastos rendidos en forma indebida, ambos del capítulo II Examen de Cuentas, esa entidad deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta, especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a la diferencia determinada entre los gastos rendidos y el total de recursos aplicados por el DAEM de Fresia, y los desembolsos incluidos en la rendición que no se ajustan a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de esa superintendencia.

Además, sobre el numeral 3.2, profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar, del capítulo II Examen de cuenta, corresponde que dicha repartición adopte las medidas necesarias, para definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, materia que será abordada en una próxima auditoría.

9. En lo que se refiere a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, corresponde que en relación al capítulo II, examen de cuentas, punto 1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, se detalle cada uno de los códigos de ingresos por subvención PIE, así como las reliquidaciones asociadas a ella, en los boletines de subvenciones mensuales.

10. Finalmente, las reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Fresia, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, Región de Los Lagos, y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Álvarez Torres
Jefe Unidad de Control Externo (S)
Contraloría Regional de Los Lagos

ANEXO N° 1

ASIGNACIONES PAGADAS

NOMBRE	CARGO	ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA PAGADA Y RENDIDA EN $	ASIGNACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO PAGADA Y RENDIDA EN $
ELIZABETH BARRAZA HERRERA	DOCENTE	177.362	0
SANDRA SALDAÑA SANDOVAL	DOCENTE	3.631.535	194.101
NELDA FLORES SALGADO	DOCENTE	4.783.506	657.929
MANUEL GUTIERREZ TORO	DOCENTE	59.732	0
CLAUDIA OYARZO FLORES	DOCENTE	266.304	0
CRISTIAN PRADINES CHIGUAY	DOCENTE	359.884	0
JESSICA REYES HERNANDEZ	DOCENTE	2.096.712	163.965
ROSA SANCHEZ MARCHANT	DOCENTE	4.686.007	1.857.758
ROSITA VILDOSO DURAN	DOCENTE	1.050.332	0
AGUEDA ARRIAGADA FERNANDEZ	DOCENTE	341.882	0
ROSA VICENCIO MUÑOZ	DOCENTE	1.347.955	0
TOTAL		**18.801.211**	**2.873.753**

ANEXO N°2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

Establecimiento Educacional	**Escuela San Andrés de Tegualda RBD 7924**				
RUT	21.535.732-5	20.667.388-5	20312614-K	22.023.212-3	20.292.721-1
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	No Aplica	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	No Aplica	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	No Aplica	No Aplica	√	√

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	Escuela San Andrés de Tegualda RBD 7924				
	20.492.277-2	20.996.717-0	19.022.201-2	19.900.959-1	20.725.544-0
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica	√

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Rural Parga de Fresia RBD 7940**				
RUT	20.065.522-2	20.312.544-5	21.064.087-8	21.642.127-2	20.067.023-K
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	√	No Aplica	√	√

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Rural Parga de Fresia RBD 7940**		
RUT	21.956.933-5	19.963.699-5	18.846.458-0
Certificado de nacimiento	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Básica Fresia RBD 22105**				
RUT	21.375.454-8	20.235.239-1	21.457.253-2	18.846.457-2	20.292.569-3
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	[illegible]	[illegible]	[illegible]	√	[illegible]
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	[illegible]	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	[illegible]	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	[illegible]	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Fresia RBD 22105				
RUT	21.134.974-3	20.928.804-4	20.626.563-9	19.962.776-7	20.730.098-5
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	?	?	?	?	?
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	√	√	√	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Básica Fresia RBD 22105**				
RUT	21.810.682-K	20.928.798-6	19.543.123-K	20.313.256-5	20.892.314-5
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	?	?	?	?	?
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	?	√	?	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Básica Fresia RBD 22105**				
RUT	19.900.677-0	19.934.537-0	20.272.583-K	21.327.650-6	21.921.126-0
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	?	?	?	?	?
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	?
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	?	√	√	?
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica	√

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Básica Fresia RBD 22105						
RUT	20.443.496-4	19.900.866-8	19.900.808-0	19.900.978-8	20.291.310-5	20.570.607-0	20.938.334-9
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	□	□	□	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√	□	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico		√	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√	□	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√	□	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√	√	□
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Escuela Rural Huempeleo de Fresia RBD 7929**				
RUT	20.292.259-7	21.875.234-9	21.875.215-2	21.981.635-9	20.312.175-K
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	√	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	[illegible]	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	[illegible]	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	[illegible]	√	√	[illegible]
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	[illegible]	[illegible]	√	√

ANEXO N°2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Liceo Carlos Ibáñez del Campo de Fresia RBD 7941**				
RUT	19.381.357-7	18.846.359-2	19.030.170-2	19.331.246-2	18.846.288-K
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	□	□	□	√	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	√	□	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	□	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Liceo Carlos Ibáñez del Campo de Fresia RBD 7941**				
RUT	19.900.777-7	19.542.970-7	19.962.703-1	19.542.980-4	19676584-0
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	□	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	□	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	□	□	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Liceo Carlos Ibáñez del Campo de Fresia RBD 7941**				
RUT	18.846.361-4	19.676.097-0	19.674.804-0	19.542.946-4	18.802.560-5
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	?	?	?	?	?
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	√	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Carlos Ibáñez del Campo de Fresia RBD 7941				
RUT	19543152-3	19.543.181- 7	18.846.422-K	19.543.059-4	18.471.410-8
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	[illegible]	√	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	[illegible]	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	[illegible]	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	[illegible]	√	√	√
Informe a la familia	√	[illegible]	[illegible]	√	[illegible]
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica

ANEXO N° 2

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS (Continuación)

Establecimiento Educacional	**Liceo Carlos Ibáñez del Campo de Fresia RBD 7941**				
RUT	19.535.771-4	18.846.281-2	18.769.849-9	19.413.328-6	17.913.984-7
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matricula	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	[illegible]	√	√	[illegible]	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ANEXO N° 3

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1ro. Medio A	2do. Medio B	3ro. Medio A	4to. Medio B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	**100%**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	**100%**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100%	**100%**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

ANEXO N° 3

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (Continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BASICA DE FRESIA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	2° B	3° B	4° A	5° A	6° B	7° A	8° C		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

ANEXO N° 3

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (Continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL SAN ANDRES								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° BÁSICO	2° BÁSICO	3° BÁSICO	4° BÁSICO	5° BÁSICO	6° BÁSICO	7° BÁSICO	8° BÁSICO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

ANEXO N° 3

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (Continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL PARGA							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1		100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	revisar	100%	**100%**

ANEXO N° 3

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (Continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		HUEMPELEO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	**100%**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2014 en el Departamento de Educación Municipal de Fresia

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
I. Aspectos de Control Interno – 2. Unidad de control interno	Durante el periodo sujeto a fiscalización, la unidad de control interno no efectuó auditorías al Programa de Integración Escolar en el año 2013.	Incorporar en el programa de trabajo para el año 2014, revisiones a los programas en ejecución que mantiene el DAEM de Fresia.			
II Examen de Cuentas – 1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad	El DAEM de Fresia, no entregó información respecto de las reliquidaciones percibidas por dicho programa durante el año 2013.	Aclarar documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de $ 10.929.764.-, por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE, debiendo, asimismo ajustar el registro contable de éstas para el año 2014, desagregando, además, en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable más detallada por tipo de subvención, conforme lo dispuesto en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, que remite las normas contables actualizadas.			

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2014 en el Departamento de Educación Municipal de Fresia (Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de Cuentas – 2.1.1. Gastos improcedentes Contratación de funcionario administrativo con recursos del PIE	El DAEM de Fresia rindió la suma de $1.418.340, por las remuneraciones de doña Paola Uribe Cueva, para desarrollar la función de administrativo de apoyo al proyecto PIE en ese departamento, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 86, letra a) del decreto N° 170, de 2009, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Fresia.	Corresponde que esa entidad edilicia realice la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos incurridos en las remuneraciones de la funcionaria administrativa antes citada.			
II. Examen de Cuentas - 3.2. Gastos rendidos en forma indebida	El DAEM de Fresia rindió como gasto de la Escuela Básica de Fresia, la factura N° 54445, de 11 de marzo de 2013, de la librería Seguel S.A. por $ 245.954, sin considerar la nota de crédito N° 913, de 2013, por $188.924, por devolución de las mercaderías. Asimismo, rindió en forma duplicada la boleta N° 80064, de 2004, por $ 2.890.	Corresponde que esa entidad edilicia realice la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados.			

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2014 en el Departamento de Educación Municipal de Fresia (Continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de Cuentas. – 3.4. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013.	El DAEM de Fresia, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de este origen.	Remitir los comprobantes de ingreso en forma mensual a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.			
II. Examen de la Materia Auditada - 3. Informe técnico de evaluación anual.	El Informe técnico de evaluación anual no fue entregado al consejo escolar de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento.	Acreditar la entrega del mencionado informe al consejo escolar, lo cual se verificará en la fase de seguimiento del presente informe			
III. Examen de la Materia Auditada – 4.5 Sobre control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del Programa	Si bien los bienes adquiridos se encuentran registrados en el inventario de los citados colegios, éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de estas especies, infringiendo con ello los artículos 5° y 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre bienes fiscales.	La municipalidad deberá actualizar y registrar oportunamente los bienes adquiridos con recursos del PIE, de acuerdo a la norma legal citada, materia que será validada por esta Contraloría Regional en el programa de seguimiento respectivo			

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2014, correspondiente a la Superintendencia de Educación Escolar.

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas – 2.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación	Las validaciones efectuadas en la página web, permitieron comprobar que la entidad municipal visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de $180.611.436, monto que no coincide con el total de los recursos informados por esa entidad edilicia a esta Contraloría Regional, produciéndose una diferencia de $ 20.789.232.	Informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013.			
II. Examen de Cuentas - 3.2. Gastos rendidos en forma indebida	El DAEM de Fresia rindió como gasto de la Escuela Básica de Fresia, la factura N° 54445, de 11 de marzo de 2013, de la librería Seguel S.A. por $ 245.954, sin considerar la nota de crédito N° 913, de 2013, por $188.924, por devolución de las mercaderías. Asimismo, rindió en forma duplicada la boleta N° 80064, de 2004, por $ 2.890.	Informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013.			

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2014, correspondiente a la Superintendencia de Educación Escolar (continuación).

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas 3.2. Profesionales contratados con cargo al programa	La entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, en 11 casos, remuneraciones que no corresponden que sean financiadas con los recursos del aludido PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación Escolar, que dispone los estipendios remuneracionales que se pueden rendir al PIE.	Definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.			

UNIDAD CONTROL EXTERNO CONTRALORIA REG. DE LOS LAGOS

[redacted]

www.contraloria.cl